



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI) Y LA FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital¹,

SE REUNEN

De una parte, **D. Adal García Pueyo**, en nombre y representación de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (en adelante, **SINPROMI**), entidad con C.I.F B38316121, y domicilio a estos efectos en la calle Góngora, s/n, 38005, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de agosto de 2023, elevado a público en escritura autorizada el 31 de agosto de 2023 por la notaria de Santa Cruz de Tenerife, Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el n.º 2.171 de su protocolo, y en el ejercicio de sus facultades contenidas en el Punto tercero de dicho acuerdo expone la facultad de “Formalizar o suscribir cualquier contrato, convenio, escritura o acto que sea preciso en el ejercicio de las presentes atribuciones”.

De otra **Alberto Santiago Cacho Peña**, en nombre y representación de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias (en adelante, **LA FUNDACIÓN**), entidad con C.I.F. G-76719392 y domicilio estos efectos en Calle las Mercedes (S/N) Las Torres, Pabellón Santiago Martín, Taco, 38108, San Cristóbal de La Laguna, en calidad de Presidente. La Fundación está inscrita ante el Registro de Fundaciones Canarias mediante resolución con fecha 31 de marzo de 2017 y registra sus estatutos junto a la escritura de Constitución ante el Notario D. Francisco García - Arquimbau Ayuso, Notario del Ilustre Colegio de Canarias, el día 21 de octubre de 2016, y bajo el número 1385,

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos y funciones que le han sido legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria,

EXPONEN

¹ Se entenderá, en todo caso, la última fecha digital emitida.





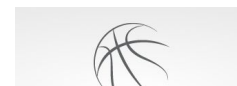
Primero.- Que **SINPROMI, S.L.**, sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en base al artículo sexto de sus estatutos sociales, constituida en 1993, tal y como consta en la escritura con número de protocolo nº 396 ante D. José Manuel García Leis, notario del Ilustre Colegio de las Palmas, lleva a cabo una serie de acciones tendentes a la eliminación de barreras físicas, psíquicas y sensoriales en la Isla de Tenerife, y cuyo régimen jurídico se prevé, principalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio (LSC).

Le fue encomendada la gestión de los servicios que, en materia de discapacidad, presta el Cabildo Insular de Tenerife, se llevan a cabo de forma directa a través de SINPROMI, S.L., en base al acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de fecha 22 de septiembre de 1994 y, para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen en virtud del mencionado acuerdo, SINPROMI, S.L. tiene capacidad para *“formalizar Convenios con Instituciones públicas o privadas para la prestación de servicios de su competencia, en los términos y condiciones que se considere más ventajosas, así como gestionar aquellos que suscriba el Excmo. Cabildo Insular, relativos a este ámbito competencial”*.

Segundo.- Que la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, es una entidad directamente relacionada con el equipo de baloncesto profesional Club Baloncesto Canarias (ahora Lenovo Tenerife), que fue constituida para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto.

Dentro del ambicioso proyecto social de la Fundación del Club Baloncesto Canarias (Fundación CBC), desarrollado en colaboración con el Club Baloncesto Canarias, se llevan a cabo numerosas actividades e iniciativas, tanto de forma directa o por medio de alianzas y colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro, asociaciones sociales e instituciones de diferente índole y ámbito. En este marco nace el **Proyecto de inclusión social activa desde Baloncesto (Proyecto ISA CB Canarias)** organizado de forma conjunta con colectivos referentes en el ámbito de la inclusión sociocomunitaria con el objetivo de promocionar y desarrollar el deporte del baloncesto como medio de integración social y hábitos de vida sana mediante la organización de programas deportivos, sociales, conferencias, cursos, clínicas, visitas, asistencia a partidos de categoría senior, etc. Colaborando para ello con otras fundaciones, instituciones y entidades para su desarrollo.





Tercero.- Que en cuanto a la justificación del carácter no contractual del presente convenio cabe analizar lo siguiente:

1.- Existe en la conclusión del convenio un interés común, propio del ámbito competencial e institucional de las partes implicadas. El CB Canarias, reconocido por su compromiso con la inclusión social y el fomento del deporte, representa un aliado estratégico para la ejecución de este campus inclusivo de Baloncesto dirigido a personas beneficiarias con discapacidad. SINPROMI tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de las personas con discapacidad y trabajar para lograr su plena integración e inclusión social. En este sentido, la colaboración con LA FUNDACIÓN, con su experiencia y prestigio en el ámbito deportivo, permite fusionar conocimientos y recursos para garantizar el éxito de este evento.

Ambas partes, al unir esfuerzos, no solo fortalecen la cohesión social y el acceso equitativo al deporte, sino que también impulsan valores de solidaridad, respeto, igualdad e inclusión en la comunidad. La conjugación de nuestros intereses y capacidades da lugar a una iniciativa que va más allá de la mera contratación de servicios, estableciendo un marco de colaboración que enriquece la vida deportiva y social de nuestra isla a la vista del colectivo o personas destinatarias del evento.

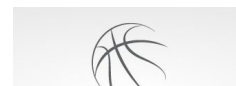
2.- No existe beneficio industrial o empresarial en la ejecución del objeto del presente Convenio. El propósito principal de este convenio no radica en la obtención de beneficios económicos o comerciales, sino en la generación de un impacto social positivo a través del deporte inclusivo. Ambas partes, SINPROMI y LA FUNDACIÓN, asumen su responsabilidad social corporativa al promover la igualdad de oportunidades y la integración a través de la práctica deportiva.

Esta actividad, más allá de sus implicaciones deportivas, se erige como un testimonio de compromiso social y cooperación entre entidades privadas y del sector público insular. El objetivo primordial es brindar una experiencia enriquecedora a los participantes, fomentando la inclusión, el trabajo en equipo y los valores propios del deporte.

Por lo tanto, el presente convenio que nos ocupa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El 25 de julio de 2024, D. Alberto Santiago Cacho Peña en representación de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, remite **solicitud y documentación necesaria** para la





elaboración del Convenio, con el fin de que SINRPOMI colabore en la celebración del Campus Inclusivo de Baloncesto 2024.

Quinto.- Así mismo obra en el expediente, por parte de SINPROMI se emite **informe de necesidad e idoneidad favorable** sobre la suscripción del presente Convenio de Colaboración para desarrollar el Proyecto de Campus de Baloncesto inclusivos con los siguientes objetivos:

- *Fomentar un entorno seguro y protector para las personas beneficiarias.*
- *Potenciar las habilidades y mejora de la autoestima para las personas beneficiarias.*
- *Promover la salud física y mental, así como favorecer relaciones de cooperación y entendimiento entre las personas beneficiarias neurotípicos y neurodivergentes.*
- *Colaborar en la mejora de las capacidades, competencias y autoestima de las personas beneficiarias con discapacidad.*
- *Establecer una relación positiva de colaboración con las familias y colaborar con el ejercicio de su "parentalidad positiva".*
- *Promocionar la autonomía personal de las personas beneficiarias en entornos de socialización entre iguales.*
- *Potenciar y promocionar la visibilización y normalización de las cualidades y desafíos de personas con discapacidad.*

Por lo expuesto, las partes en aras de alcanzar cotas mayores de eficacia en el fomento y promoción del baloncesto inclusivo en la isla, y aunar esfuerzos en la obtención de objetivos deportivos comunes, y habiendo analizado la propuesta de colaboración de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias para el proyecto de CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024 se entiende que tiene criterios positivos suficientes para la firma de este acuerdo de colaboración conforme a las siguientes,

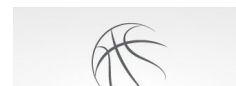
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A EJECUTAR DENTRO DE LA COLABORACIÓN.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración con la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias para el desarrollo del proyecto deportivo CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO durante el año 2024, prorrogable según las condiciones que se contemplan en el presente convenio.





Con esta colaboración SINPROMI pretende apoyar la organización de un programa de Campus inclusivo de Baloncesto durante el año 2024 dirigido a personas beneficiarias con diferentes discapacidades en el que se desarrollen actividades lúdico - deportivas, con el fin de promover la práctica deportiva entre personas con discapacidad, entre ellas, menores de edad, en Tenerife.

Salvo que las necesidades del proyecto provoquen en algún momento la necesidad de reubicar las sedes o cambiar los emplazamientos, los campus inclusivos 2024 objeto de colaboración, y sus posibles prórrogas, comprenderían las siguientes tres zonas de referencia de la Isla de Tenerife:

- Zona Norte: Icod de los Vinos, instalaciones municipales: Pabellón municipal José Leonardo Rodríguez García.
- Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife, Colegio Hispano Inglés.
- Zona Sur: Adeje, instalaciones municipales.

Así mismo, las futuras memorias de solicitud de prórroga emitidas por parte de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias indicarán los posibles cambios de emplazamiento, temporalidad, o reubicación de sedes.

2. DESCRIPCIÓN.

2.1.- Temporalidad y lugar de ejecución de los campus inclusivos objeto de colaboración durante el año 2024:

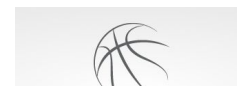
AGOSTO. VERANO 2024.

- Zona metropolitana: Campus inclusivo en las Instalaciones del Colegio Hispano Inglés de S/C de Tenerife del lunes 19 al viernes 23 de agosto.

DICIEMBRE. NAVIDAD 2024.

- Zona sur: Campus inclusivo en Adeje el lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura) en instalaciones municipales.
- Zona norte: Campus inclusivo Icod de los Vinos el lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura) en instalaciones del Pabellón municipal José Leonardo Rodríguez García).
- Zona metropolitana: Campus en las Instalaciones del Colegio Hispano Inglés de S/C de Tenerife del lunes 23, martes 24,





jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura).

Según obra en la memoria solicitud presentada, tanto las fechas, como las instalaciones en las que está previsto que inicialmente se desarrollen los Campus inclusivos podrán modificarse si las circunstancias así lo requieran. En este sentido los campus de Icod y Adeje (verano 2024), de dos y una semana de duración respectivamente, no podrán llevarse a cabo y no serán objeto de colaboración.

2.2.- Horarios de todos los campus: de lunes a viernes 8:30 a 13:30 h.

2.3.- Personas beneficiarias: Las actividades, de carácter gratuito, estarán dirigidas a niños y niñas neurotípicos de 6 a 15 años y a niños y niñas neurodivergentes de 6 a 20 años.

En este sentido, los tipos de discapacidades que inicialmente se prevén que puedan darse entre las personas beneficiarias con discapacidad son: discapacidad motórica, TEA (Trastorno del Espectro Autista) grado 1 y discapacidad auditiva.

Las plazas inicialmente previstas son limitadas y oscilarán entre 40 y 50, todo dependerá de las características de los espacios en los que se desarrollen las actividades. Las plazas se cubrirán según el orden de recepción de las inscripciones que reciba LA FUNDACIÓN y atendiendo a sus procedimiento internos, cuestiones ajenas a SINPROMI.

Por último, las personas beneficiarias de estas actividades son usuarios y usuarias de asociaciones con las que LA FUNDACIÓN ha suscrito previamente convenios de colaboración y ha mediado un método de selección para elegirlos a fin de participar en las actividades del campus inclusivo. Las asociaciones que se han tenido como referencia y de las cuales proceden las personas beneficiarias son:

- ADEIN (Asociación Deportiva Inclusiva para personas con discapacidad de la Isla de Tenerife).
- APANATE (Asociación Canaria del Trastorno del Trastorno del Espectro del Autismo).
- Funcasor (Fundación Canaria de Personas con Sordera).
- ADDIN (Asociación de Dinamización e Inclusión Social).





El contenido del Campus incluirá múltiples actividades lúdico/deportivas. Bajo la supervisión de personal especializado, permitirá a cada inscrito el iniciarse y/o profundizar en la adquisición de habilidades específicas de Baloncesto a través del juego y la interrelación con niños y niñas de similar edad.

La inscripción en los campus incluye a las personas beneficiarias lo siguiente:

- Agua y refrigerio a media mañana.
- Camisa Campus.
- Diploma por participación.
- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- Actividades deportivas:
 - Entrenamientos de baloncesto según edades y niveles. Se contará con material de entrenamiento específico de SPORteam Consulting.
 - Competiciones y actividades relacionadas por el baloncesto.
 - Actividades deportivas adaptadas a las distintas capacidades.
 - Talleres de alimentación y hábitos saludables de vida.

2.4.- Presupuesto²:

Presupuesto total del evento: de la suma total de todos los importes de los campus previstos para el 2024, sin contar aquellos que finalmente no podrán tener lugar, Icod y Adeje (Verano 2024), el presupuesto total del evento asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300 €)**.

Para hallar esta cantidad se ha tenido en cuenta que el importe de cada uno de los campus tiene el mismo desglose de gastos por los mismos importes **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.575 €)**, según la memoria solicitud presentada.

Adjuntamos cuadro obrante en la referida memoria.

² Todas las cantidades tienen IGIC INCLUIDO a la vista de la memoria solicitud presentada por la contratista.





CAMPUS DE BALONCESTO INCLUSIVO TENERIFE - FUNDACIÓN CB CANARIAS			
MODELO RELACIÓN RELACIÓN DE GASTOS CAMPUS DE 5 DÍAS			
* Los cálculos están contemplados para un modelo de actividad para 40 inscritos/as			
CONCEPTO	Observaciones	IMPORTE POR UNIDAD	IMPORTE TOTAL
Contratación personal	Contración de un coordinador + 7 monitores		4.975,00 €
Logística (traslados y montajes) Sporteam			600,00 €
Material deportivo			250,00 €
Medallas y trofeos			100,00 €
Desayunos (zumos, galletas y frutos secos)		4,00 €	800,00 €
Talleres, actividades			250,00 €
Talleres de fruta y hábitos alimenticios			350,00 €
Ropa entrenadores			150,00 €
Ropa niños/as (camisas y equipajes)			200,00 €
Agua			100,00 €
Visitas invitados			150,00 €
Publicidad			150,00 €
Diseños			100,00 €
Diplomas			50,00 €
Alquiler instalación			- €
Seguro accidentes			350,00 €
Importe total de gastos			8.575,00 €
* Las cantidades tiene el IGIC incluido			

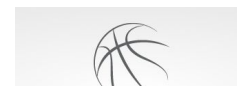
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

Para la obtención de un resultado común, y en aras de cumplir el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Compromisos de SINPROMI, S.L.

- Dar apoyo técnico a LA FUNDACIÓN para la presentación, difusión y promoción de las actividades presentadas a través de los perfiles sociales de SINPROMI.
- A través de la Unidad de Innovación Tecnológica y Social, asesoramiento especializado cuya finalidad será el asesoramiento de las actividades al tipo de actividad de las personas beneficiarias.
- A través de la Unidad de Accesibilidad, asesoramiento en relación con la accesibilidad de las instalaciones donde se celebrarán las actividades objeto del convenio, desde el punto de vista de las personas beneficiarias.
- A través de la Unidad de Integración Laboral, apoyo, asesoramiento y evaluación del monitoraje del evento





garantizando que cuente con la formación y experiencia adecuada en personas menores de edad con discapacidad.

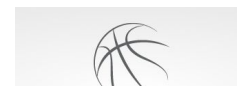
- Realizar la aportación económica de máximo el 70% del importe total resultante de la suma de los importes de gastos de cada uno campus conforme a la cláusula quinta del presente convenio. En las adendas del convenio donde se formalicen las correspondientes prórrogas, este importe podrá incrementarse siempre que exista informe previo favorable e informe de existencia de crédito emitido al efecto. Este incremento no tendrá carácter de modificación en los términos contemplados en el presente convenio.

Compromisos de LA FUNDACIÓN.

- Inclusión del logotipo de SINPROMI en la cartelería de todos aquellos actos relacionados con el objeto del presente convenio de colaboración y en todos aquellos soportes online y offline que sirvan de publicidad o promoción de los eventos deportivos³.
- Atender al asesoramiento prestado por el personal técnico de SINPROMI en relación con el monitoraje, adaptación de actividades y accesibilidad de instalaciones del evento.
- Comprobar y asegurar que las actividades se desarrollen con los protocolos sanitarios y las normativas vigentes en el momento de la organización de los campus.
- Desarrollar y poner en marcha las actividades conforme al programa plasmado en el proyecto presentado a SINPROMI en la memoria solicitud de colaboración.
- Justificar la aportación económica realizada por SINPROMI, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la colaboración de SINPROMI, como entidad perteneciente al sector público insular, en la actividad objeto del convenio debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes, antes de proceder al pago por parte de SINPROMI.

³ Las marcas del Cabildo aparecerán en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca colaboradora que más aparezca. Así mismo se garantizará la revisión de todas las piezas de publicidad que se usen en el evento, tanto de instituciones como de patrocinadores, que deben de ser previamente autorizadas por SINPROMI.





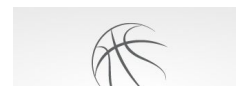
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades reflejadas en la memoria presentada con la solicitud y cumplir sus determinaciones.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en cuanto les sea aplicable; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Sin perjuicio, de que en cualquier momento SINPROMI pueda solicitar los certificados mencionados.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia que se deriven de la actividad objeto de este convenio de colaboración, quedando el Cabildo de Tenerife y SINPROMI quedan exonerados de cualquier responsabilidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir el resto de las obligaciones y actuaciones necesarias, asumiendo el coste de las mismas, que se desprendan del Convenio.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones u otras declaradas esenciales en el convenio dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad aportada por SINPROMI por convenio.

TERCERA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN.

Con el fin de dar a conocer la colaboración de SINPROMI en los proyectos del CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024, las medidas





de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa esta Sociedad Insular y del Cabildo de Tenerife, en los soportes publicitarios y las formas siguientes:

- Inclusión del logo del Cabildo y de SINPROMI en soportes físicos (cartelería, prendas deportivas, etc.) y en soportes digitales (web, infografías para redes sociales, banners, correos electrónicos, etc.)
- Mencionar y etiquetar a la marca SINPROMI y Cabildo en los perfiles de redes sociales de LA FUNDACIÓN.
- En las notas de prensa se comunicará que el Cabildo de Tenerife, a través de la empresa de su sector público, SINPROMI, colabora en la organización de los diferentes eventos deportivos.
- Colocar los soportes publicitarios cedidos por SINPROMI en los lugares en los que se desarrolle la competición como banderolas, corpóreo de las marcas del Cabildo de Tenerife, lonas, etc. En este sentido, el organizador se coordinará con SINPROMI para recogida de material promocional y su posterior entrega, siendo la empresa organizadora del evento la responsable del montaje, desmontaje y custodia.

Además, el organizador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- SINPROMI proporcionará al organizador los materiales de marca necesarios para la difusión de la colaboración y sus variantes para que puedan usarse en los diferentes aplicativos. Todas las piezas de publicidad que se usen en los programas, tanto de instituciones como de patrocinadores, deben de ser previamente revisadas y autorizadas por el departamento de Comunicación de SINPROMI.
- Las marcas de SINPROMI deben aparecer en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca que más aparezca.

El incumplimiento de esta cláusula u otras declaradas esenciales en el contrato dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad economía aportada por SINPROMI objeto de convenio.

La identidad gráfica corporativa que deberá tener en cuenta LA FUNDACIÓN será la siguiente:





CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración pactado **se vinculará a la celebración de los eventos previstos en el programa de los CAMPUS INCLUSIVOS DE BALONCESTO 2024.**

Fechas del evento:

AGOSTO. VERANO 2024.

- Zona metropolitana: Campus inclusivo en las Instalaciones del Colegio Hispano Inglés de S/C de Tenerife del lunes 19 al viernes 23 de agosto.

DICIEMBRE. NAVIDAD 2024.

- Zona sur: Campus inclusivo en Adeje el lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura) en instalaciones municipales.
- Zona norte: Campus inclusivo Icod de los Vinos el lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura) en instalaciones del Pabellón municipal José Leonardo Rodríguez García).
- Zona metropolitana: Campus en las Instalaciones del Colegio Hispano Inglés de S/C de Tenerife del lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27 de diciembre 2024 y el jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025 (clausura).

Días y horarios de todos los campus: de lunes a viernes entre las 8:30 y 13:30 horas.

Fecha de Inicio de la ejecución: desde la firma del acuerdo.

Fecha de Fin de la ejecución: 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los dos días de enero 2025 fijados como clausura de los campus de navidad 2024.

Cabe prórroga de este convenio por años naturales hasta un máximo de 4 años adicionales.

Para efectuar la prórroga, la FUNDACIÓN deberá presentar una memoria solicitud de prórroga por sede electrónica de SINPROMI





donde se especifique la temporalidad y lugares de los campus que se llevarán a cabo en dicha prórroga, en caso de haber cambios en la temporalidad, emplazamiento, reubicación de sedes, etc.). Una vez presentada, SINPROMI la evaluará puesto que deberá contar con un informe favorable de existencia de crédito emitido por el Director de las Unidades de Soporte de Servicios Centrales de SINPROMI previo informe favorable de la colaboración emitido al efecto.

Tanto la prórroga como, en su caso, la renuncia serán expresas y deberán tramitarse con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo en vigor.

En las adendas del convenio donde se formalice la correspondiente prórroga, el importe máximo del compromiso económico de SINPROMI podrá incrementarse, en relación con el contenido de la memoria solicitud de prórroga presentada por la FUNDACIÓN, siempre que exista informe previo favorable e informe de existencia de crédito emitido al efecto.

Este incremento no tendrá carácter de modificación en los términos contemplados en el presente convenio.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

QUINTA.- COMPROMISO ECONÓMICO ASUMIDO POR SINPROMI. FORMA DE PAGO.

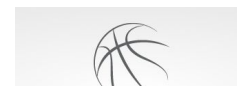
Se establece como importe máximo del convenio de colaboración el 70% del presupuesto total del evento⁴, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DIEZ EUROS (24.010 €)** impuestos incluidos.

La aportación de SINPROMI **tendrá el carácter de máximo**, independientemente de la mayor cuantía de gasto que pudiera justificar la entidad organizadora de los programas. Así mismo se prevé que los gastos presupuestados, puedan ser menores.

Asimismo, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la organización del evento deportivo, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios

⁴ Tal y se mencionaba en la cláusula primera, apartado 2.4, el presupuesto total del evento resultante de la suma total de todos los importes de los campus previstos para el 2024, sin contar aquellos que finalmente no podrán tener lugar, Icod y Adeje (Verano 2024), asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300 €).





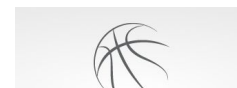
u otros equivalentes, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la Fundación.

Antes de que SINPROMI proceda al abono del importe comprometido, la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** deberá **justificar la aportación económica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria** de actuaciones justificativa **de la actividad** objeto del convenio de colaboración, en la que se describan las diferentes acciones realizadas, con documentación gráfica acreditativa de la realización del proyecto y del cumplimiento de la obligación de publicidad de la colaboración del Cabildo de Tenerife, a través de SINPROMI, **todo ello de acuerdo con el contenido del presente convenio y de la memoria solicitud presentada**. Así mismo se deberá hacer mención a las **posibles desviaciones**, de haberlas, **entre la memoria solicitud inicial presentada y el resultado final de los campus inclusivos**.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá los siguientes extremos:
 - **Relación de gastos** con las facturas relativas a la organización del proyecto, emitidas por la persona competente de LA FUNDACIÓN.
 - **Facturas** o documentos probatorios con declaración responsable de la veracidad de los mismos que justifiquen la totalidad del importe aportado, con identificación del acreedor, NIF o CIF, numero de factura, con desglose de los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Sin perjuicio, de que en cualquier momento SINPROMI pueda solicitar que se adjunten todas o algunas de las facturas con su correspondiente justificante de pagos realizados, todas ellas mediante transferencia bancaria.

Estas cantidades estarán a su vez supeditadas al gasto efectivamente producido y justificado por LA FUNDACIÓN en la ejecución del proyecto CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024 durante la vigencia del convenio. En caso contrario, **el importe entregado por SINPROMI no podrá superar la cuantía determinada en la relación de gastos presentada por la FUNDACIÓN a modo de justificación y siempre dentro del importe máximo del compromiso económico efectuado**.





Una vez justificados los gastos del evento, los plazos y la forma de pago será la siguiente:

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

- Fecha de justificación para el campus inclusivo de verano (agosto 2024): del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2024.
- Fecha de justificación para los campus inclusivos de navidad 2024: del 15 de enero al 28 de febrero de 2025.

En ambos casos la FUNDACIÓN deberá presentar por FACE con el código LA0002292 (Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación), la factura por los importes correspondientes al campus de verano 2024 y los campus de navidad 2024.

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Nº de expediente del presente convenio: 349/2024.
- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura - Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado: indicación de si se trata de los gastos del campus de verano 2024 o de los de navidad 2024.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

I. Se creará una **Comisión Mixta de Seguimiento**, cuyo objetivo principal, consistirá en la valoración, seguimiento y análisis de desarrollo de las acciones previstas en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión interpretará lo previsto en este Convenio de Colaboración, resolverá incidencias y velará por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

- D. Adal García Pueyo, Consejero Delegado de SINPROMI, o persona en quien delegue.
- D. Alberto Santiago Cacho Peña, en representación de LA FUNDACIONES o persona en quien delegue.

De todas las reuniones que realice esta Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta.





En caso de que alguno de los miembros de la Comisión se desvincule de la institución a la que representa corresponderá a las partes firmantes la designación de las personas que les sustituyan.

II. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

La vigilancia y control de las actuaciones previstas en el Convenio.

- El dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.
- El informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o la propuesta razonada de su modificación.
- Acordar la modificación del Convenio.
- Emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del Convenio, de ser necesario.
- Solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio.

III. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez durante la duración del convenio. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando cualquiera de los miembros de la misma lo solicite.

SÉXTA.- REINTEGRO.

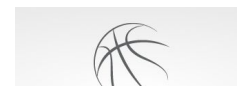
En caso de que se hayan entregado materiales/soportes publicitarios por parte de SINPROMI a LA FUNDACIÓN, deberán reintegrarse en las mismas condiciones.

En caso de extravíos, daños, deterioro o roturas del material entregado por negligencia o mal uso de LA FUNDACIÓN, se deberá abonar el importe equivalente al coste del mismo o su reparación, reposición, restauración según acuerden las partes.

Por otro lado, se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria justificativa correspondiente.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.





SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad en relación a la totalidad de los datos de toda índole a los que accedan por razón de la formalización, desarrollo y cumplimiento del presente convenio de colaboración, sobre los que deberán mantener reserva plena, salvo que en el propio convenio se les autorice a desvelar los mismos; en cuyo caso, solo podrán hacerlo de acuerdo a los fines previstos en el mismo.

En consecuencia, cualquier información pública o a terceros deberá ser previamente consensuada.

Las partes instruirán a los respectivos profesionales, colaboradores y personas que han accedido o accederán al contenido del convenio de colaboración, para que mantengan estricta confidencialidad respecto de los términos del mismo tanto durante su vigencia como una vez finalizado.

El compromiso de secreto estará en vigor indefinidamente a partir de la finalización del presente Convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que afecta al tratamiento de los datos personales y su libre circulación, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) y demás normativa de aplicación.

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que afecta al tratamiento de los datos personales y su libre circulación, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) y demás normativa de aplicación.

Durante la ejecución de las acciones y acuerdos objeto del presente convenio, se recabarán los datos personales estrictamente





necesarios, siendo la responsables del tratamiento, tanto LA FUNDACIÓN como SINPROMI respecto a los datos personales que, según corresponda, recaben para la consecución de sus compromisos así como la finalidad de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Así mismo, si durante la ejecución de las acciones y acuerdos que se desarrollarán durante la vigencia del convenio, se captan imágenes y se grabarán videos, siendo responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran contener, tanto LA FUNDACIÓN o SINPROMI, según corresponda; pudiendo cederlos, esta última, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, si procede, con la finalidad de publicación y difusión a través de cualquier medio de difusión o publicación (webs, redes sociales, memorias, boletines informativos, etc.) titularidad de las referidas entidades.

SINPROMI o LA FUNDACIÓN deberán informar y recabar consentimiento, cuando corresponda y según proceda, a las personas titulares de los datos personales que sus datos serán cedidos, identificando a las entidades cesionarias y la/s finalidad/es de dicha cesión.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La Comisión de Seguimiento del Convenio podrá, en función de los resultados obtenidos, acordar la modificación del convenio, añadiendo los subproyectos que se consideren necesarios para la correcta ejecución del mismo.

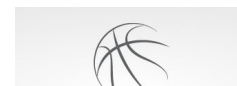
Cualquier otra modificación del Convenio exigirá la tramitación de la correspondiente Adenda firmada por las personas representantes de ambas partes.

DÉCIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- 1º.- El acuerdo mutuo de las partes.
- 2º.- La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.
- 3º.- Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de dos meses.
- 4º.- El transcurso del plazo de vigencia.





- 5º.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
6º.- Por decisión unilateral de SINPROMI.
7º.- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha iniciado la actuación notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa llevará aparejado el reintegro de las cantidades aportadas, así como además podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, y acreditados.

- 8º.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que le sea de aplicación.

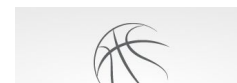
UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio de colaboración privado no le resulta de aplicación el régimen jurídico de los convenios de colaboración administrativos los cuales se encuentran regulados en el artículo 47 y ss., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), toda vez que al resultar las partes firmantes entidades de derecho privado, no entran dentro del ámbito subjetivo del instrumento normativo pues exige que al menos uno de los suscribientes sea Administración pública u organismo o entidad de derecho público y al carecer las partes de dicha condición no resultaría de aplicación tales previsiones.

Al presente Convenio de Colaboración le será de aplicación la legislación privada, razón por la que serán los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.





SINPROMI, S.L.	FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS
Consejero Delegado D. Adal García Pueyo.	Presidente. D. Alberto Santiago Cacho Peña.

